H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/016/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día 20 de enero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública **y M.D. Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar y confirmar la clasificación y reserva total de la información, relativo a los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y los documentos que lo integra como es: **Vista en Alzado de Colocación de Vigas Corta B-B, con Detalle Constructivo, Puente Retorno PR-1; Plano Detalles Estructurales y Especificaciones (PR-I) E-02; Plano Detalles Estructurales de Barandal, Refuerzo de Losa de Rodamiento (PR-I) E-03; Plano Perfil de Proyecto de Paso a Desnivel (PR-I) P-1; Plano Alumbrado Público AL-1; Plano Planta General con Planimetría Actual; Anexo 8T Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, Proyecto K-339; y Anexo 2E Resumen de Partidas, Proyecto K-339;** y **K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa,** y los documentos que lo integra como es: **Vista en Alzado de Colocación de Vigas Corta B-B, con Detalle Constructivo, Puente Retorno PR-II; Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, Proyecto K-340; y Resumen de Partidas, Proyecto K- 340,** que mediante oficio **DOOTSM/UACyT/4636**, remitió la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:---

Orden del día

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.

II. Instalación de la sesión

III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01223819,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la

Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/656/2019** y de Clasificación bajo la modalidad de reserva total de la Información de los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Contracción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.**

V. Discusión y aprobación de la Clasificación de la información, correspondiente al los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Contracción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, resguardado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VI. Asuntos generales.

VII. Clausura.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública **y M.D. Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación**,** en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las trece horas del día 20 de enero de dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ----------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio: **01223819,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/656/2019** y de Clasificación bajo la modalidad de reserva total de la Información de los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Contracción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.**

V.- Discusión y aprobación de la Clasificación de la información, correspondiente al los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa,** y **K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, resguardado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II y 121 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Clasificación de la Reserva Total, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señaladas. ----------

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 19 de junio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, respecto de: **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDOLOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). ----------**

II.- En razón al Resolutivo emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la Letra dice: "**PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, SE MODIFICA el "Acta de la Sesión Ordinaria", celebrada por el Comité de Transparencia el tres de julio del 2019; así como el "Acuerdo de Negativa de Información por Reserva COTAIP/964- 01223819" bajo el número de expediente COTAIP/656/2018, de nueve de julio de 2019, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 01223819, según las consideraciones vertidas en el considerando VI del esta resolución".**

III. El Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con sustento en la resolución emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, radicado en el Recurso de Revisión Número **RR/DAI/2704/2019-**

Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/656/2019** y de Clasificación bajo la modalidad de reserva total de la Información de los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Contracción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.**

V. Discusión y aprobación de la Clasificación de la información, correspondiente al los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Contracción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, resguardado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VI. Asuntos generales.

VII. Clausura.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública **y M.D. Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las trece horas del día 20 de enero de dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ----------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio: **01223819,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/656/2019** y de Clasificación bajo la modalidad de reserva total de la Información de los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Contracción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.**

Villahermosa, y los argumentos vertidos en el mismo, éste Comité los hace suyos y reproduce en los términos siguientes: ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43,44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47,48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia del H, Ayuntamiento de Centro, es competente para conocer y modificar y resolver en cuanto a la clasificación de la información contenida en el **Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UACyT/011/2019,** relativo a los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa,** y **K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa, y los documentos que los integran**, que mediante oficio **COTAIP/0232/2020** remitió el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, en los términos siguiente:

ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/UACyT/011/2019

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 26 de junio del año 2019, reunidos en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; los CC. Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Arq. Simón Zea Zamora y Lic. Dugald Jiménez Torres, Director, Jefe de Departamento y Enlace de Transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de los **"Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa,** del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de junio del dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública N°: Folio PNT: **01223819**, en la que se requiere lo siguiente: **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA**

PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO". Generándose en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Centro, el número de expediente **COTAIP/656/2019**, información que ha sido requerida a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, mediante oficio COTAIP/2339/2019 de fecha 20 de junio de 2019.

SEGUNDO: Acto seguido, la Coordinación de Transparencia solicito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, remitiera la documentación relativa a: **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO",** con motivo de la solicitud hecha a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo que dicha información se encuentra resguardada por la Unidad de Control y Seguimiento de Obra, esta remitió la información solicitada, donde se advierte que los *"**Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, son susceptibles de someter al Comité de Transparencia del Municipio de Centro para su Clasificación como Reserva Total.

TERCERO. - Con fecha 03 de julio de 2019, emitió el Acta CT/169/2019 en Sesión Extraordinaria el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, y de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 121, fracción V, VI, VIII Y IX, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD

IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como 30° Trigésimo, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y reserva de los documentos descritos en el Considerando I de esta Acta**, en razón de que se corre el riesgo al divulgar información de la que se desconoce la finalidad con la que pudieran usarla terceros, ya que dicha información expone la seguridad de los puentes y coloca en situación de riesgo a los ciudadanos, máxime que actualmente no se encuentra concluida la obra, guardando reserva de la información del mismo, ya que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, y se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción I, XII y XVI.

En cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/169/2019, en la que resolvió: **"PRIMERO. –Se CONFIRMA la clasificación de reserva mediante el ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/UACyT/011/2019, de los documentos descritos en el considerando Primero de la presente acta,** el cual deberá estar suscrito por los integrantes de este Órgano Colegiado. En consecuencia, el Comité emite **Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UACyT/011/2019,** de fecha 03 de julio de 2019, en cumplimiento a la resolución.

CUARTO. - En razón al Resolutivo, que a la letra dice: "**PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, SE MODIFICA el "Acta de la Sesión Ordinaria", celebrada por el Comité de Transparencia el tres de julio del 2019; así como el "Acuerdo de Negativa de Información por Reserva COTAIP/964-01223819" bajo el número de expediente COTAIP/656/2018, de nueve de julio de 2019, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 01223819, según las consideraciones vertidas en el considerando VI del esta resolución**".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la

Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo, señala lo siguiente:

[...]

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un

propósito genuino y un efecto demostrable;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda

causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASI COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley

Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

[...]

SEGUNDO: Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo, que rezan primordialmente lo siguiente:

[...]

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASI COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Sexto. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.

La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño y de interés público.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de en una causal de reserva o de confidencialidad.

CAPITULO V

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Décimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada que compromete la defensa nacional, aquella que difunda, actualice o potencialice un riesgo o amenaza que ponga en peligro las misiones generales del Ejército, Fuerza Aérea Mexicana o Armada de México, relacionadas con la defensa del Estado mexicano, para salvaguardar la soberanía y defender la integridad, y permanencia del territorio nacional.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado, sus planes, o uso de tecnología, información y producción de los sistemas de armamento y otros sistemas militares incluidos los sistemas de comunicaciones.

[...]

Y también la Ley de la materia como reservada, por las siguientes razones: esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un

propósito genuino y un efecto demostrable;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda

causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

[...]

Consecuentemente, este Comité advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracciones I, XII y XVI de la Ley en Materia y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como reserva total, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Información que integran los proyectos K-339 y K-340:

- *Proyecto K-339.- Construcción de puente retorno PR-I a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.*
- *Vista en alzado de colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-1.*
- *Plano Detalles estructurales y especificaciones (PR-I) E-02.*
- *Plano Detalles estructurales de barandal, refuerzo de losa de rodamiento (PR-I) E-03.*
- *Plano Perfil de proyecto de paso a desnivel (PR-I) P-1.*
- Plano alumbrado público AL-1
- *Plano Planta general con planimetría actual.*
- *Anexo 8T Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-339.*
- *Anexo 2E Resumen de partidas, proyecto k-339*
- *Proyecto K-340.- Construcción de puente retorno PR-II a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.*

- *Vista en alzado de colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-II.*
- *Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-340.*
- *Resumen de partidas proyecto k-340*

Información que se reserva:

- *Proyecto K-339.- Construcción de puente retorno PR-I a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.*
- *Vista en alzado de colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-1.*
- *Plano Detalles estructurales y especificaciones (PR-I) E-02.*
- *Plano Detalles estructurales de barandal, refuerzo de losa de rodamiento (PR-I) E-03.*
- *Plano Perfil de proyecto de paso a desnivel (PR-I) P-1.*
- Plano alumbrado público AL-1
- *Plano Planta general con planimetría actual.*
- *Anexo 8T Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-339.*
- *Anexo 2E Resumen de partidas, proyecto k-339*
- *Proyecto K-340.- Construcción de puente retorno PR-II a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.*
- *Vista en alzado de colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-II.*
- *Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-340.*
- *Resumen de partidas proyecto k-340*

Cuadro de clasificación de la información

NOMBRE DEL DOCUMENTO /EXPEDIENTE	TIPO TOTAL DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACION	AREA QUE GENERA LA INFORMACION
A)- Proyecto K-339.- Construcción de puente retorno PR-I a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa. 1.- Vista en alzado de	Total	Veintiséis de junio de 2019	tres años	Se hace mención que la finalidad que persigue **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES**	Unidad de Control y Seguimiento de Obra adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro.

colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-1. *2.- Plano Detalles estructurales y especificaciones (PR-I) E-02.* *3.- Plano Detalles estructurales de barandal, refuerzo de losa de rodamiento (PR-I) E-03.* *4.- Plano Perfil de proyecto de paso a desnivel (PR-I) P-1.* 5.- Plano alumbrado público AL-1 *6.- Plano Planta general con planimetría actual.* *7.- Anexo 8T Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-339.* *8.- Anexo 2E Resumen de partidas, proyecto k-339.* *B)- Proyecto K-340.- Construcción*				**DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** va desde identificar la ubicación, especificaciones técnicas de la obra, deterioros y zonas críticas de los puentes, lo cual a consideración de esta Dirección nos ha colocado ante una circunstancia en categoría de RESERVA TOTAL por lo cual es evidente que la seguridad pública se encontraría en riesgo, debido a que dicha información en conocimiento de cualquier persona cuyo interés no sea legal, afecta la esfera de seguridad de los terceros y/o ciudadanos beneficiados, además de tener información que le podría ser de utilidad para fines ilícitos, como robos y vandalismo, al encontrarse en ejecución dicha obra en proceso, es decir aún no se encuentra terminada.	

de puente retorno PR-II a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa. 9.- Vista en alzado de colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-II. 10.- Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-340. 11.- Resumen de partidas proyecto k-340					

Lo anterior debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en la causal para reservar dicho expediente.

Plazo de Reserva: 3 años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

Tipo de reserva: Total

Área que genera la información: Unidad de Control y Seguimiento de Obra.

Fuente y archivo donde radica la información: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro.

Motivo y fundamento de la reserva: El motivo se centra básicamente en la finalidad que persigue el **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y**

RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", que va desde identificar la ubicación, especificaciones técnicas de la obra, deterioros y zonas críticas de los puentes, lo cual a consideración de esta Dirección nos ha colocado ante una circunstancia en categoría de RESERVA TOTAL, por documentar las áreas débiles en la estructura del inmueble público, así como identificar lugares o zonas en donde quien tenga intenciones ilícitas podría utilizar para sus fines, causal que tiene su fundamento en el artículo 121 fracción I, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo.

TERCERO: prueba de daño.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"**, finalmente, los anteriores conceptos se prefieren que el particular, desea obtener todos los documentos donde consten los trabajos realizados, los materiales utilizados, así como la infraestructura efectuada en los puentes ubicados en Tabasco 2000, tratándose de la reconstrucción; en ese sentido, al dar a conocer los insumos, materiales e instrumentos utilizados en la obra pública efectuada, podría en peligro la seguridad y dañar la estabilidad financiera del municipio, tomando en consideración que la construcción fue de los puentes que sirve para la circulación de vehículos y peatones, al revelarse la infraestructura con la que fue elaborado, se pone en peligro la vida de personas físicas y el daño físico que pudiera causarse a los puentes, por lo tanto, ocasionaría un daño mayor que el derecho a saber, por lo que se actualizan en las causales de reserva total prevista en los artículos 121 fracciones I, XII y XVI, 108, 112 fracciones I, II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se precisan las causas para la **RESERVA TOTAL** mismas que se relaciona en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo.

Debido a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracciones **I, XII** y **XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;**

En virtud de que los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información contemplada en los ***Proyectos, K-339 Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad 001.- Ciudad de Villahermosa,*** *y* ***Proyecto K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio. Localidad 001.- Ciudad de Villahermosa,*** la divulgación representa un riego real, a dar a conocer en que consisten las estructuras que sostienen los puentes de tridilosa y los materiales que se utilizan para su realización, comprometería la seguridad y la estabilidad financiera del estado y de sus habitantes en virtud que en este transitan diariamente vehículos y peatones por tanto se estaría revelando datos que podrán se utilizados por grupos delictivos para dañar la obra, realizando una afectación económica al estado y Municipio de Centro, Tabasco.

II. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;**

Debido a que, al proporcionar el contenido en los ***Proyectos, K-339 Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad 001.- Ciudad de Villahermosa,*** *y* ***K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio. Localidad 001.- Ciudad de Villahermosa,*** existe un riesgo de perjuicio demostrable e identificable, ya que de proporcionarse la información de los datos relacionados con la demolición y reconstrucción de los puentes de tridilosa, estarán en posibilidad de conocer información sensible a su divulgación en los materiales utilizados así como la infraestructura efectuada en los puentes, en ese sentido, al dar a conocer los insumos, materiales e instrumentos utilizados en la obra pública efectuada, podría en peligro la seguridad y dañar la estabilidad financiera del municipio, tomando en consideración que la construcción fue de los puentes que sirve para la circulación de vehículos y peatones, al revelarse la infraestructura con la que fue elaborado, se pone en peligro la vida de personas físicas y el daño físico que pudiera causarse a los puentes, por lo tanto, ocasionaría un daño mayor que el derecho a saber.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio

Que la divulgación del contenido en los ***Proyectos, K-339 Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad 001.- Ciudad de Villahermosa,*** *y* ***K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio. Localidad 001.- Ciudad de Villahermosa***", se manejan datos de ingeniería, análisis estructural y fotos de los lugares de los mencionados puentes identificables como PR-I y PR-II, tomando en consideración que la construcción de los puentes sirve para la circulación de vehículos y peatones, al revelarse la infraestructura con la que fue elaborado, se pone en peligro la vida de personas físicas y el daño físico que pudiera causarse a los puentes, por lo tanto, ocasionaría un daño mayor que el derecho a saber.

En esta excepción sí se aplica una prueba de interés público que consiste en un *balancing*, en el que se sopesa por un lado el interés de privacidad, y por el otro el interés público. El interés de protección de la privacidad es aquel definido como el control que un individuo tiene o debe tener sobre la información concerniente a su persona. La excepción protege el interés de privacidad ante una amenaza, la cual no requiere ser patente u obvia, sino únicamente real y no simplemente especulativa. La información que no goza de una expectativa de privacidad no está protegida de publicidad por la excepción.

Como señalamos previamente, la prueba de daño sería aplicable en principio únicamente a las causales de reserva la autoridad debería "tomar en consideración el daño que causaría su difusión a los intereses tutelados.

Por lo antes expuesto y considerando, que cada Área del Sujeto Obligado, elabora un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice se ha elaborado indicando el área que genero la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y en su caso, las partes del documento que se reserva y si se encuentra en prorroga.

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 fracción I, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva.

SE ACUERDA

PRIMERO: La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro, resultó competente para solicitar la reserva de la información y documento que es de interés del solicitante, por tener bajo su resguardo la información plasmada en el documento denominado como **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** y que contiene información confidencial susceptible de clasificarse como **Reserva Total**, con base en los artículos 108, párrafos primero y segundo, 112, fracción I, II, y III y 121 fracciones **I, XII** y **XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se actualiza en los

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 108 y 121 fracciones **I, XII** y **XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la reserva total de la información relativa a los ***"PROYECTOS K- 339 Y 340"*** resguardado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, la reserva total se aplicará en los ***"PROYECTOS K- 339.-*** *Construcción de puente retorno PR-I a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa* ***Y 340.-*** *Construcción de puente retorno PR-II a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.*", así como la prueba de daño, conforme a las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de 3 años a partir del día 26 de junio de 2019.

TERCERO: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las nueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio leído que fue del presente acuerdo, firman al calce quienes intervinieron. (Sic).

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 48, fracciones I, II y 121 fracciones **I, XII** y **XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de reserva de la información, señalados en el Considerando I de la presente acta, consistente al **Acuerdo de Reserva DOOTSM/UACyT/011/2019**

II.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 121, fracción V, VI, VIII Y IX, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como, Primero, Quinto , Sexto, Séptimo, Octavo , Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarta, Trigésimo Sexto, Trigésima Octava, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y reserva total de los documentos descritos en el Considerando I de esta Acta**, ya que desea obtener todos los documentos donde consten los trabajos realizados, los materiales utilizados, así como la infraestructura efectuada en los puentes ubicados en Tabasco 2000, tratándose de la reconstrucción; en ese sentido, al dar a conocer los insumos, materiales e instrumentos utilizados en la obra pública efectuada, podría en peligro la seguridad y dañar la estabilidad financiera del municipio, tomando en consideración que la construcción de los puentes que sirve para la circulación de vehículos y peatones, al revelarse la infraestructura con la que fue elaborado, se pone en peligro la vida de personas físicas y el daño físico que pudiera causarse a los puentes, por lo tanto, ocasionaría un daño mayor que el derecho a saber, y se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción I, XII y XVI, así como en losLineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados.

En virtud de que existe un riesgo de perjuicio demostrable e identificable, ya que de proporcionarse la información de los datos relacionados con la demolición y reconstrucción de los puentes de tridilosa, estarán en posibilidad de conocer información sensible a su divulgación en los materiales utilizados así como la infraestructura efectuada en los puentes, en ese sentido, al dar a conocer los insumos, materiales e instrumentos utilizados en la obra pública efectuada, podría en peligro la seguridad y dañar la estabilidad financiera del municipio, tomando en consideración que la construcción de los puentes que sirve para la circulación de vehículos y peatones, al revelarse la infraestructura con la que fue elaborado, se pone

AGUA • ENERGÍA • GENTE EMPRENDEDORA

en peligro la vida de personas físicas y el daño físico que pudiera causarse a los puentes, por lo tanto, ocasionaría un daño mayor que el derecho a saber.

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitido por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:** -----------------------------------

PRIMERO.– Se confirma el ACUERDO DE RESERVA DOOTSM/UACyT/011/2019, descritos en el Considerando I de la presente acta, el cual deberá estar suscrito por los integrantes de este Órgano Colegiado. ---

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** que este Comité confirmó la clasificación y reserva de los documentos señalados en la presente acta. ---------------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. --

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ---

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las catorce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario

M.D. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/016/2020

ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/UACyT/011/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, del día 20 de enero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública **y M.D. Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria **CT/016/2020, en la que resolvió: "PRIMERO.-** Se **confirma el ACUERDO DE RESERVA DOOTSM/UACyT/011/2019,** de los documentos descritos en el considerando I, de la de la presente acta, relativos a los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa,** y los documentos que lo integra como es: **Vista en Alzado de Colocación de Vigas Corta B-B, con Detalle Constructivo, Puente Retorno PR-1; Plano Detalles Estructurales y Especificaciones (PR-I) E-02; Plano Detalles Estructurales de Barandal, Refuerzo de Losa de Rodamiento (PR-I) E-03; Plano Perfil de Proyecto de Paso a Desnivel (PR-I) P-1; Plano Alumbrado Público AL-1; Plano Planta General con Planimetría Actual; Anexo 8T Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, Proyecto K-339; y Anexo 2E Resumen de Partidas, Proyecto K- 339;** y **K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa,** y los documentos que lo integra como es: **Vista en Alzado de Colocación de Vigas Corta B-B, con Detalle Constructivo, Puente Retorno PR-II; Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, Proyecto K-340; y Resumen de Partidas, Proyecto K- 340,** que mediante oficio **DOOTSM/UACyT/4636**, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, de conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y artículos 108, párrafos primero y segundo, 112, fracción I, II, y III y 121 fracciones **I, XII** y **XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la causal de se actualiza con el numeral Primero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarta, Trigésimo Sexto, Trigésima Octava, Cuadragésimo

octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, es competente para confirmar la clasificación de la información como reserva total de los documentos antes referidos:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de junio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, respecto de: **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDOLOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información**? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). ----------**

II.- En razón al Resolutivo emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la Letra dice: "**PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, SE MODIFICA el "Acta de la Sesión Ordinaria", celebrada por el Comité de Transparencia el tres de julio del 2019; así como el "Acuerdo de Negativa de Información por Reserva COTAIP/964- 01223819" bajo el número de expediente COTAIP/656/2018, de nueve de julio de 2019, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 01223819, según las consideraciones vertidas en el considerando VI del esta resolución**".

III. El Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con sustento en la resolución emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, radicado en el Recurso de Revisión Número **RR/DAI/2704/2019-PIII**, de fecha 13 de Diciembre de 2019, en donde manifiestan que no se expuso las razones, motivos y circunstancias que cumplen a cabalidad los requisitos previstos por los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, respecto de la hipótesis de reserva; y al respecto, es importante precisar que en el Acta del Comité se ordenó la clasificación de la información por las causales I, XII y XVI, no se

relacionó de manera fundada y motivada a los Lineamientos, ya que el sujeto obligado deberá probar que su publicación hará más daño que el beneficio social de ser difundida, pero sobre todo deberá acompañarse por una justificación jurídica del porque y bajo que argumento legal se está reservando la información.

IV.- asimismo, el Órgano Garante instruye al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que, por conducto del Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de **CUMPLIMIENTO** en los siguientes términos.

- Convoque nuevamente a su Comité de Transparencia, para que analice porque se acredita cada causal conforme a los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se precisó en el estudio de la presente resolución.
- En consecuencia, emitirá el Acuerdo de Reserva Total, correspondiente e instruirá a la Coordinadora de Transparencia, que emita de manera fundada y motivada el Acuerdo de Negativa de Información correspondiente.
- Realizado el análisis correspondiente, la Unidad de Transparencia emitirá un Acuerdo de Negación por Información Reservada, al que se adjuntará el acta del Comité de Transparencia;
- La notificación de las determinaciones correspondientes a quien recurrió se practicará a través de los estrados electrónicos con los que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio Centro, Tabasco, en virtud que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la continuación de las notificaciones por fallas del sistema, atento a lo indicado en el Dictamen emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, que obra en autos.

IV.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0232/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 48 fracción I y II, y 121 fracción I, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie con relación a la clasificación de reserva total de la información señalada y se modifique el **Acuerdo de Reserva número DOOTSM/UACyT/011/2019**. Asimismo, en este acto es analizado los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa,** y los argumentos vertidos en el mismo, éste Comité los hace suyos y reproduce en los términos siguientes: ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43,44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47,48, fracciones I y II, 108, párrafos primero y segundo, 112, fracción I, II, y III y 121 fracciones **I, XII** y **XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha causal se actualiza con el numeral Primero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarta, Trigésimo Sexto, Trigésima Octava, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité de Transparencia del H, Ayuntamiento de Centro, es competente para conocer y modificar y resolver en cuanto a la clasificación de la información contenida en el **Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UACyT/011/2019**, relativo a los **Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa, y los documentos que los integran**, que mediante oficio **COTAIP/0232/2020** remitió el titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, en los términos siguiente:

ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/UACyT/011/2019

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 26 de junio del año 2019, reunidos en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; los CC. Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Arq. Simón Zea Zamora y Lic. Dugald Jiménez Torres, Director, Jefe de Departamento y Enlace de Transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de los "**Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de junio del dos mil

diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública N°: Folio PNT: **01223819**, en la que se requiere lo siguiente: **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO".** Generándose en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Centro, el número de expediente **COTAIP/656/2019**, información que ha sido requerida a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, mediante oficio COTAIP/2339/2019 de fecha 20 de junio de 2019.

SEGUNDO: Acto seguido, la Coordinación de Transparencia solicito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, remitiera la documentación relativa a: **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO",** con motivo de la solicitud hecha a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo que dicha información se encuentra resguardada por la Unidad de Control y Seguimiento de Obra, esta remitió la información solicitada, donde se advierte que los **"Proyectos K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, y **K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa**, son susceptibles de someter al Comité de Transparencia del Municipio de Centro para su Clasificación como Reserva Total.

TERCERO. - Con fecha 03 de julio de 2019, emitió el Acta CT/169/2019 en Sesión Extraordinaria el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, y de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 121, fracción V, VI, VIII Y IX, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como 30° Trigésimo, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y reserva de los documentos descritos en el Considerando I de esta Acta**, en razón de que se corre el riesgo al divulgar información de la que se desconoce la finalidad con la que pudieran usarla terceros, ya que dicha información expone la seguridad de los puentes y coloca en situación de riesgo a los ciudadanos, máxime que actualmente no se encuentra concluida la obra, guardando reserva de la información del mismo, ya que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, y se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción I, XII y XVI.

En cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/169/2019, en la que resolvió: **"PRIMERO. –Se CONFIRMA la clasificación de reserva mediante el ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/UACyT/011/2019, de los documentos descritos en el considerando Primero de la presente acta,** el cual deberá estar suscrito por los integrantes de este Órgano Colegiado. En consecuencia, el Comité emite **Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UACyT/011/2019,** de fecha 03 de julio de 2019, en cumplimiento a la resolución.

CUARTO. - En razón al Resolutivo, que a la letra dice: "**PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, SE MODIFICA el "Acta de la Sesión Ordinaria", celebrada por el Comité de Transparencia el tres de julio del 2019; así como el "Acuerdo de Negativa de Información por Reserva COTAIP/964-01223819" bajo el número de expediente COTAIP/656/2018, de nueve de julio de 2019, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con folio de**

la Plataforma Nacional de Transparencia 01223819, según las consideraciones vertidas en el considerando VI del esta resolución".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la

Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo, señala lo siguiente:

[...]

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un

propósito genuino y un efecto demostrable;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda

causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASI COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean,

desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley

Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

[...]

SEGUNDO: Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo, que rezan primordialmente lo siguiente:

[...]

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASI COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la

información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Sexto. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.

La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño y de interés público.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de en una causal de reserva o de confidencialidad.

CAPITULO V

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Décimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada que compromete la defensa nacional, aquella que difunda, actualice o potencialice un riesgo o amenaza que ponga en peligro las misiones generales del Ejército, Fuerza Aérea Mexicana o Armada de México, relacionadas con la defensa del Estado mexicano, para salvaguardar la soberanía y defender la integridad, y permanencia del territorio nacional.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado, sus planes, o uso de tecnología, información y producción de los sistemas de armamento y otros sistemas militares incluidos los sistemas de comunicaciones.

[...]

Y también la Ley de la materia como reservada, por las siguientes razones: esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un

propósito genuino y un efecto demostrable;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda

causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

[...]

Consecuentemente, este Comité advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracciones I. XII y XVI de la Ley en Materia y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como reserva total, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Información que integran los proyectos K-339 y K-340:

- *Proyecto K-339.- Construcción de puente retorno PR-I a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.*
- *Vista en alzado de colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-1.*
- *Plano Detalles estructurales y especificaciones (PR-I) E-02.*
- *Plano Detalles estructurales de barandal, refuerzo de losa de rodamiento (PR-I) E-03.*
- *Plano Perfil de proyecto de paso a desnivel (PR-I) P-1.*
- Plano alumbrado público AL-1
- *Plano Planta general con planimetría actual.*

- *Anexo 8T Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-339.*
- *Anexo 2E Resumen de partidas, proyecto k-339*
- *Proyecto K-340.- Construcción de puente retorno PR-II a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.*
- *Vista en alzado de colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-II.*
- *Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-340.*
- *Resumen de partidas proyecto k-340*

Información que se reserva:

- *Proyecto K-339.- Construcción de puente retorno PR-I a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.*
- *Vista en alzado de colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-1.*
- *Plano Detalles estructurales y especificaciones (PR-I) E-02.*
- *Plano Detalles estructurales de barandal, refuerzo de losa de rodamiento (PR-I) E-03.*
- *Plano Perfil de proyecto de paso a desnivel (PR-I) P-1.*
- Plano alumbrado público AL-1
- *Plano Planta general con planimetría actual.*
- *Anexo 8T Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-339.*
- *Anexo 2E Resumen de partidas, proyecto k-339*
- *Proyecto K-340.- Construcción de puente retorno PR-II a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.*
- *Vista en alzado de colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-II.*
- *Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-340.*
- *Resumen de partidas proyecto k-340*

Cuadro de clasificación de la información

NOMBRE DEL DOCUMENTO /EXPEDIENTE	TIPO TOTAL DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACION	AREA QUE GENERA LA INFORMACION
A)- Proyecto K-339.- Construcción de puente retorno PR-I a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro.	Total	Veintiséis de junio de 2019	tres años	Se hace mención que la finalidad que persigue **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y**	Unidad de Control y Seguimiento de Obra adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Localidad: 001.- CD. Villahermosa. 1.- Vista en alzado de colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-1. 2.- Plano Detalles estructurales y especificaciones (PR-I) E-02. 3.- Plano Detalles estructurales de barandal, refuerzo de losa de rodamiento (PR-I) E-03. 4.- Plano Perfil de proyecto de paso a desnivel (PR-I) P-1. 5.- Plano alumbrado público AL-1 *6.- Plano Planta general con planimetría actual. 7.- Anexo 8T Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-339. 8.- Anexo 2E Resumen de partidas,*				**RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** va desde identificar la ubicación, especificaciones técnicas de la obra, deterioros y zonas críticas de los puentes, lo cual a consideración de esta Dirección nos ha colocado ante una circunstancia en categoría de RESERVA TOTAL por lo cual es evidente que la seguridad pública se encontraría en riesgo, debido a que dicha información en conocimiento de cualquier persona cuyo interés no sea legal, afecta la esfera de seguridad de los terceros y/o ciudadanos beneficiados, además de tener información que le podría ser de utilidad para fines ilícitos, como robos y vandalismo, al encontrarse en ejecución dicha obra en proceso, es decir aún no se encuentra terminada.	del Municipio de Centro.

proyecto k-339. *B)- Proyecto K-340.- Construcción de puente retorno PR-II a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro.* *Localidad:* *001.- CD. Villahermosa.* *9.- Vista en alzado de colocación de vigas corte B-B, con detalle constructivo, puente retorno PR-II.* *10.- Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, proyecto K-340.* *11.- Resumen de partidas proyecto k-340*					

Lo anterior debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en la causal para reservar dicho expediente.

Plazo de Reserva: 3 años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

Tipo de reserva: Total

Área que genera la información: Unidad de Control y Seguimiento de Obra.

Fuente y archivo donde radica la información: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro.

Motivo y fundamento de la reserva: El motivo se centra básicamente en la finalidad que persigue el **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"**, que va desde identificar la ubicación, especificaciones técnicas de la obra, deterioros y zonas críticas de los puentes, lo cual a consideración de esta Dirección nos ha colocado ante una circunstancia en categoría de RESERVA TOTAL, por documentar las áreas débiles en la estructura del inmueble público, así como identificar lugares o zonas en donde quien tenga intenciones ilícitas podría utilizar para sus fines, causal que tiene su fundamento en el artículo 121 fracción I, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo.

TERCERO: prueba de daño.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"**, finalmente, los anteriores conceptos se prefieren que el particular, desea obtener todos los documentos donde consten los trabajos realizados, los materiales utilizados, así como la infraestructura efectuada en los puentes ubicados en Tabasco 2000, tratándose de la reconstrucción; en ese sentido, al dar a conocer los insumos, materiales e instrumentos utilizados en la obra pública efectuada, podría en peligro la seguridad y dañar la estabilidad financiera del municipio, tomando en consideración que la construcción fue de los puentes que sirve para la circulación de vehículos y peatones, al revelarse la infraestructura con la que fue elaborado, se pone en peligro la vida de personas físicas y el daño físico que pudiera causarse a los puentes, por lo tanto, ocasionaría un daño mayor que el derecho a saber, por lo que se actualizan en las causales de reserva total prevista en los artículos 121 fracciones I, XII y XVI, 108, 112 fracciones I, II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se precisan las causas para la **RESERVA TOTAL** mismas que se relaciona en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así

como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo.

Debido a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracciones **I, XII** y **XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado**;

En virtud de que los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información contemplada en los ***Proyectos, K-339 Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad 001.- Ciudad de Villahermosa,*** *y* ***Proyecto K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio. Localidad 001.- Ciudad de Villahermosa,*** la divulgación representa un riego real, a dar a conocer en que consisten las estructuras que sostienen los puentes de tridilosa y los materiales que se utilizan para su realización, comprometería la seguridad y la estabilidad financiera del estado y de sus habitantes en virtud que en este transitan diariamente vehículos y peatones por tanto se estaría revelando datos que podrán se utilizados por grupos delictivos para dañar la obra, realizando una afectación económica al estado y Municipio de Centro, Tabasco.

II. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;**

Debido a que, al proporcionar el contenido en los ***Proyectos, K-339 Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad 001.- Ciudad de Villahermosa,*** *y* ***K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio. Localidad 001.- Ciudad de Villahermosa,*** existe un riesgo de perjuicio demostrable e identificable, ya que de proporcionarse la información de los datos relacionados con la demolición y reconstrucción de los puentes de tridilosa, estarán en posibilidad de conocer información sensible a su divulgación en los materiales utilizados así como la infraestructura efectuada en los puentes, en ese sentido, al dar a conocer los insumos, materiales e instrumentos utilizados en la obra pública efectuada, podría en peligro la seguridad y dañar la estabilidad financiera del municipio, tomando en consideración que la construcción fue de los puentes que sirve para la circulación de vehículos y peatones, al revelarse la infraestructura con la que fue elaborado, se pone en peligro la vida de personas físicas y el daño físico que pudiera causarse a los puentes, por lo tanto, ocasionaría un daño mayor que el derecho a saber.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio

Que la divulgación del contenido en los ***Proyectos, K-339 Construcción de Puente Retorno PR-I a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio de Centro. Localidad 001.- Ciudad de Villahermosa,*** *y* ***K-340 Construcción de Puente Retorno PR-II a Base de Trabes y Losas de Rodamiento Vehicular en el Municipio. Localidad 001.- Ciudad de***

Villahermosa", se manejan datos de ingeniería, análisis estructural y fotos de los lugares de los mencionados puentes identificables como PR-I y PR-II, tomando en consideración que la construcción de los puentes sirve para la circulación de vehículos y peatones, al revelarse la infraestructura con la que fue elaborado, se pone en peligro la vida de personas físicas y el daño físico que pudiera causarse a los puentes, por lo tanto, ocasionaría un daño mayor que el derecho a saber.

En esta excepción sí se aplica una prueba de interés público que consiste en un *balancing*, en el que se sopesa por un lado el interés de privacidad, y por el otro el interés público. El interés de protección de la privacidad es aquel definido como el control que un individuo tiene o debe tener sobre la información concerniente a su persona. La excepción protege el interés de privacidad ante una amenaza, la cual no requiere ser patente u obvia, sino únicamente real y no simplemente especulativa. La información que no goza de una expectativa de privacidad no está protegida de publicidad por la excepción.

Como señalamos previamente, la prueba de daño sería aplicable en principio únicamente a las causales de reserva la autoridad debería "tomar en consideración el daño que causaría su difusión a los intereses tutelados.

Por lo antes expuesto y considerando, que cada Área del Sujeto Obligado, elabora un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice se ha elaborado indicando el área que genero la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y en su caso, las partes del documento que se reserva y si se encuentra en prorroga.

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 fracción I, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva.

SE ACUERDA

PRIMERO: Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro, resultó competente para solicitar la reserva de la información y documento que es de interés del solicitante, por tener bajo su resguardo la información plasmada en el documento denominado como **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS**

PUENTES DE TRIDILOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO" y que contiene información confidencial susceptible de clasificarse como **Reserva Total**, con base en los artículos 108, párrafos primero y segundo, 112, fracción I, II, y III y 121 fracciones **I, XII** y **XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se actualiza en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo I punto primero, Capítulo II, punto quinto, sexto, séptimo y octavo, Capítulo V, punto décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y Capítulo VI, punto trigésimo octavo.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 108 y 121 fracciones **I, XII** y **XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la reserva total de la información relativa a los ***"PROYECTOS K- 339 Y 340"*** resguardado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, la reserva total se aplicará en los ***"PROYECTOS K- 339.- Construcción de puente retorno PR-I a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa y 340.- Construcción de puente retorno PR-II a base de trabes y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa.***", así como la prueba de daño, conforme a las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de 3 años a partir del día 26 de junio de 2019.

TERCERO: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las nueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio leído que fue del presente acuerdo, firman al calce quienes intervinieron. (Sic).

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Garicio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario

M.D. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Información
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA